



**VISTOS:**

El OFICIO N°069-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 29 de enero de 2025; el Proveído N° D270-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 30 de enero de 2025; el OFICIO N° D183-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 11 de febrero de 2025; el INFORME LEGAL N° D3-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de febrero de 2025; el Proveído N° 408-2025-GR.CAJ/GR de fecha 19 de febrero de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”**(Resaltado y subrayado agregado);

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece: **“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”** (Resaltado agregado);

Que, conforme a lo señalado en el Art. 20 de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en cumplimiento de lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10 la Ley 32185 – Ley del Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2025, **el titular del pliego presupuestal es el Gobernador Regional, quien mediante resolución autoriza la adquisición de estos vehículos automotores, facultad que es indelegable;**

Que, mediante **OFICIO N°069-2025-GR.CAJ/UESH-BCA-DG** de fecha 29 de enero de 2025, el Director General de la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc – Bambamarca, manifiesta que:



*“Que en mérito al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 32185- Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2025, se ha evidenciado la disponibilidad presupuestal para atender la necesidad urgente de la adquisición de 01 unidad vehicular (camioneta) y 07 unidades vehiculares (motocicletas); para lo cuenta con informes y opiniones técnicas del Director de Servicios de Salud, Responsable de la Unidad de Patrimonio, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Administración, Director de Desarrollo Institucional y Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, quienes ha emitido opinión de procedencia para la realización de acciones de adquisición de lo solicitado ”;*

Que, mediante **OFICIO N° D183-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT** de fecha 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, emite opinión de disponibilidad presupuestal para la adquisición de unidades móviles (01 camioneta y 07 motocicletas) para la Unidad de Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca, indicando que: “de la revisión del marco presupuestal se evidencia que la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc Bambamarca, cuenta con la suma de S/. 286,300.00 soles en el clasificador 2.6.3.1.1.1. PARA TRANSPORTE TERRESTRE, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios” (Subrayado es agregado);

Que, con **INFORME LEGAL N° D3-2025-GR.CAJ/DRAJ** de fecha 18 de febrero de 2025; la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que la Unidad Ejecutora N° 408 Salud Hualgayoc – Bambamarca, ha justificado la necesidad de adquisición de 01 unidad móvil (camioneta) y 07 unidades móviles (motocicletas) mediante el INFORME N° 01-2025-GRC/UESH-BCA-DG/DESP/DSS y el INFORME N° 02-2025 GRC/UESH-BCA-DG/DESP/DSS, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal acreditado así, por la Sub Gerencia Presupuesto y Tributación;

Que, con Proveído N° D408-2025-GR.CAJ/GR de fecha 19 de febrero de 2025, esta Gobernación Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la adquisición de **UNA (01)** unidad móvil (**camioneta**) y **SIETE (07)** unidades móviles (**motocicletas**) para la **UNIDAD EJECUTORA DE SALUD N° 408 SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2025, con la finalidad de lograr la implementación de las intervenciones a cargo de la Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que en el cumplimiento del marco normativo vigente, se realicen las acciones administrativas necesarias a través de las unidades orgánicas administrativas competentes, para la adquisición de **UNA (01)** unidad móvil (**camioneta**) y **SIETE (07)** unidades móviles (**motocicletas**) para la Unidad Ejecutora N° 408 SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE SALUD N° 408 SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL